



## ORDENANZA REGIONAL N° 016-2019-GR PUNO-CRP

**CREA LA ACTIVIDAD EDUCATIVA DENOMINADA EJERCIENDO CIUDADANÍA ACTIVA A PARTIR DE LA GESTIÓN DE LOS MUNICIPIOS ESCOLARES**

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día quince de agosto del año dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los Gobiernos Regionales lo conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al literal a) del artículo 9° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto, el artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, señala que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional.

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, y del literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, según el artículo 6° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades. Que, son funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región conforme señala el literal a) del artículo 47° del precitado cuerpo legal; así como el fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación educativa que aporten al desarrollo regional y al mejoramiento de la calidad de servicio educativo; conforme precisa el literal q) del artículo 47° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, el Municipio Escolar es una organización, reconocida en el literal c) del artículo 53° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación; cuya finalidad es promover en las y los estudiantes el ejercicio de la



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Mg. Wismar Alfredo Crespo Miranda  
SECRETARIO TÉCNICO  
CONSEJO REGIONAL



ciudadanía y democracia, permitiéndoles ejercer su derecho a elegir y ser elegidos e integrarse a la comunidad educativa en acciones orientadas al bienestar de las y los estudiantes. Mediante Resolución Viceministerial N° 0067-2011-ED se establece las Normas y Orientaciones para la organización, implementación y funcionamiento de los Municipios Escolares. Que según el literal d) del artículo 73° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, indica que es finalidad la unidad de gestión educativa local, Asumir y adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación y por la entidad correspondiente del Gobierno Regional.

Que, el numeral 1 del artículo 15° del Convenio de los Derechos del Niño, señala que los estados partes reconocen los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas; asimismo el artículo 13° del Código de Niños y Adolescentes, indica que el Niño y Adolescente tienen derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha quince de agosto del dos mil diecinueve, el Consejero Regional de la Provincia de San Antonio de Putina, Abg. Jose Luis Borda Cahua, mediante Oficio N° 030-2019-GR-PUNO-CR-PCR, solicita la aprobación de la Propuesta de Ordenanza Regional, que crea la actividad educativa denominada Ejerciendo Ciudadanía Activa a partir de la Gestión de los Municipios Escolares; sustentando su pedido ante el Pleno del Consejo Regional; pedido al que se acompaña el Informe Legal N° 848-2019-GR PUNO/ORAJ, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Abg. Aldo Valdivia Vega, en la que concluye que es procedente la Ordenanza Regional que disponga la creación la actividad académica denominada Ejerciendo ciudadanía activa a partir de la Gestión de los Municipios Escolares; así como se acompaña la Opinión Técnica contenida en el Informe N° 030-2019-GR-PUNO/GRDS-DREP/DGP/DPCC, emitido por la Especialista en Educación Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica, Prof. Gervacia Cristina Alanguia Collatupa de la Dirección Regional de Educación Puno, en la que indica que luego del análisis emite opinión técnica favorable, porque a través del proyecto denominado Ejerciendo ciudadanía activa a partir de la gestión de los Municipios Escolares, se permite impulsar la gestión y liderazgo de los municipios escolares, mediante la participación activa y ejercicio ciudadano responsable de los estudiantes en la vida política, económica, social y cultural de los estudiantes, en un proceso de reflexión y dialogo sobre asuntos que involucran a todos, donde tengan la oportunidad de plantear diversos puntos de vista buscando llegar a consensos orientados al bien común.

Que, el Pleno del Consejo Regional después de un amplio debate, en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 117° del Reglamento Interno del Consejo Regional, se exonera del procedimiento legislativo y estudio de comisión; decide aprobar la Ordenanza Regional que crea la actividad educativa denominada Ejerciendo Ciudadanía Activa a partir de la Gestión de los Municipios Escolares, en mérito a los fundamentos expuestos, al Informe N° 030-2019-GR-PUNO/GRDS-DREP/DGP/DPCC e Informe Legal N° 848-2019-GR PUNO/ORAJ.

Que, por tanto en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento Interno del Consejo Regional, ha aprobado por mayoría legal, y;

#### ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR**, la actividad educativa denominada "EJERCRIENDO CIUDADANÍA ACTIVA A PARTIR DE LA GESTIÓN DE LOS MUNICIPIOS ESCOLARES" en la región Puno, con sus anexos respectivos, que acompañan la presente Ordenanza; en el marco de lo establecido por el tercer párrafo del artículo 117° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Dirección Regional de Educación Puno, la implementación y ejecución de la presente Ordenanza Regional, a través de la emisión de Resolución Directoral Regional que apruebe la Directiva Regional, a efectos de que realice la planificación,



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
 Mg. Wisnar Alfredo Crespo Miranda  
 SECRETARIO TÉCNICO  
 CONSEJO REGIONAL



implementación, ejecución y evaluación sostenible de la mencionada actividad educativa en coordinación con las catorce Unidades de Gestión Educativa Local de la Región Puno.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y en el portal electrónico del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Puno para su promulgación.  
En Puno, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

*Abg. Jose Luis Borda Cahua*  
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL

**MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE, CUMPLA.**

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los 12 días del mes de 11 del año dos mil diecinueve.



*Agustín Luque Chayña*

AGUSTIN LUQUE CHAYÑA  
GOBERNADOR REGIONAL DE PUNO (e)